

otros efectos, si no precede el consentimiento del Ayuntamiento de aquella y en el medio de evitar y cortar los abusos de que se trata, acordándose por este medio el que se haga que sus comisionados D. Juan Pizarro y D. Juan de la Cruz, en la ventilacion de que trata el presente, considerandose con la seguridad al apreciada y a su vez, acordando que este negocio quede en abeyanza de su preparacion, tan luego como se le presenten las ocurrencias puestas.

Quinto } Crease un oficio de la Real Diputacion Provincial de Madrid en favor de aquel de quien se trata a que en virtud de las facultades en el título que ha concurrido y entregado el Regidor Comisionado D. Vicente Landa, ha acordado el Real Decreto de 17 de Mayo de 1808, que por virtud de aquella obtiene a favor de aquella este asunto, con lo demás que contiene, y entendiéndose por este oficio la Real Cédula de 17 de Mayo de 1808, en virtud de la cual se manda al Regidor D. Juan Pizarro, que a virtud de lo que se ha acordado en la falta de cumplimiento que resulta según el título que se remite con don Vicente Landa en dicho y nueve de Abril último, así como de los que han sido admitidos de la Real Cédula que se remite se acompañada a este oficio facultando a D. Juan Pizarro al efecto de dar a los anteriores y demás documentos que se necesiten y por el D. Juan Pizarro de la Real Diputacion Provincial - Crease un oficio de la Real Diputacion Provincial

*[Handwritten signature or scribble]*

